



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPJ/CM

Jauja, 27 de enero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jauja en Sesión Ordinaria realizada el 26 de enero del 2023, al Informe N° 020-2023-MPJ/GPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. *"La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*; y,

Que, el numeral 1 del **Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que *"es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"*; asimismo, la **Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley**, señala que *"las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos"*; y,

Que, la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, en sus **Artículos 17°, 18° y 20°** establecen que *"los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública"*; y,

Que, el **Artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo**, establece que *"el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"*; y,

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 142-2009-EF**, se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo**, en cuyo **Artículo 2°, literal a)** se precisa que *"el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos"*; y,

Que, a través de los **Artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF**, que aprueba el **Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298**, se disponen *"las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de*

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**





Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización”; y,

Que, el **Decreto Supremo N° 097-2009-EF** establece “los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos”; y,

Que, mediante numeral 1, del **Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo**, del **Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01**, aprobado con **Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01**, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo”; y,

Que, mediante **Informe N° 20-2023-MPJ/GPP** emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 20 de enero del 2023, eleva la propuesta consolidada del proyecto de “**Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Jauja para el Año 2024**”, propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción de la provincia, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, basándose en la identificación de los problemas relevantes y la concertación del proyectos de inversión pública;

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 9°** y **Artículo 99°** de la **Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, el Concejo Municipal Provincial aprobó por unanimidad Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPJ-CM de fecha 27 de enero del 2023 que aprueba el Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Jauja y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE JAUJA PARA EL AÑO 2024”

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Jauja, norma que consta de cinco (05) Títulos, treinta y siete (37) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTICULO 2°: APROBAR Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo de la Provincia de Jauja para El Año Fiscal 2024, que forman parte integrante de la presente Ordenanza y se encuentra en hoja anexa.

ARTICULO 3°: CONVOCAR a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Jauja, a participar del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 4°: FACULTESE al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**



ARTICULO 5°: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°: ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL realizar las invitaciones a las diferentes instituciones y organizaciones públicas y privadas para su participación en este proceso de Presupuesto Participativo, la publicación y difusión de la Ordenanza, Reglamento y los anexos, correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Jauja para el Año Fiscal 2024 de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


ALCALDE

